



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 066-2024-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 26 de agosto del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DENOMINADO: "DECLARA DE PRIORIDAD Y INTERES REGIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHINCHEROS". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 035-2024-GR-APURIMAC/01/CR-JAIA, de fecha 13 de agosto del 2024, dirigido al Presidente del Consejo Regional, donde se sustenta la propuesta de la iniciativa legislativa DENOMINADO: “DECLARA DE PRIORIDAD Y INTERES REGIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHINCHEROS”.

Qué; La propuesta del Presente Acuerdo de Consejo Regional propone crear la Universidad Nacional de Chincheros con sede en Ccollapapampa del Distrito de Anco Huallo provincia de Chincheros legislación cuyo objetivo principal es establecer el marco legal necesario para la creación de la Universidad Nacional de Chincheros. Enfocada en promover la educación superior, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación Integral de profesionales en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

diversas áreas del conocimiento. El Artículo 2 especifica la finalidad de la ley, que es impulsar el desarrollo educativo y científico en la región, asegurando acceso a una educación superior de calidad, fomentando la investigación, la generación de conocimiento, la Inclusión social, la diversidad cultural, y el respeto a los derechos humanos, reforzando el principio de igualdad ante la ley.

Qué; La presente Ley tiene por objeto crear e implementar de forma progresiva la Universidad Nacional autónoma de Chincheros establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria Ley 28044 ley de educación, siendo los fines a) Fomentaría desarrollo intelectual, de Investigación e innovación en el Área de influencia distrito de Chincheros, provincia de Chincheros departamento de Apurímac. b) Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Chincheros e impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de los servicios de salud y protección del medio ambiente, c) Proteger y difundir costumbres, tradicionales y valores ancestrales propias de la región con especial incidencia en la provincia de Chincheros y aledaños, d) Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y a fines, nacionales e internacionales. La universidad Nacional Autónoma de Chincheros contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de Investigación, unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico. La Universidad Nacional Autónoma de Chincheros, brinda las siguientes carreras; Ingeniería Agropecuaria, ingeniería industrial, ingeniería de Minas, Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia. La universidad Nacional Autónoma de Chincheros, funcionará sobre la base del sistema administrativo y presupuestal del instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chincheros. Creado por RM N°850-1990-ED.

Que, en el Marco normativo, Legislación Nacional, Constitución Política del Perú Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30220, Ley Universitaria Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucional de las universidades, Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias, Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación, autorización, funcionamiento, de las nuevas universidades





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



públicas y privadas. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Decreto de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU, que aprueba: el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Publicas, Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 03258-2010, PA/TC, de fecha 20 de abril del 2011, Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 0018-2021-PI/TC.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día viernes veintitrés del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con la votación siguiente por que pase a comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, con dos votos (02) votos de los Consejeros Regionales Wildo Quispe Chipana Karla Sadith Santa Cruz Vargas, La siguiente propuesta que se formule Acuerdo de Consejo Regional con seis (09) votos de los Consejeros Regionales: Jesús Alfredo Islachin Aquise, Carlos Oscco Quispe, Benancio Quispe Pillaca y Oscar Erasmo Paniura Navarro. Jaime Osorio Aguilar, Yenifer Cáceres Baltazar, Petter Díaz Valer, Naysha Alexandra Prada García y Rosmery Quispe Vilchez; aprobado con votación por mayoría de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- “DECLARA DE PRIORIDAD Y INTERES REGIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHINCHEROS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL APURIMAC